



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00042581

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

Que, el primer inciso del artículo 20, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que, el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado.

Que, el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

Que, mediante la **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002387** de fecha **03 de marzo de 2020** se aprobó el proceso de Titularización de cartera por tramos hasta por **USD 10'000.000,00** llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil **“FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX”**, administrado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**¹ y se inscribió los Valores denominados **“VTC-SEGUNDA-1-CARTIMEX”**, a emitirse como producto del PRIMER TRAMO del proceso de Titularización, hasta por la suma de **USD 1'800.000,00**.

Que, mediante la **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00007974** de fecha **04 de diciembre de 2020** se autorizó e inscribió los Valores denominados **VTC-SEGUNDA-2-CARTIMEX**, a emitirse como producto del SEGUNDO TRAMO del proceso de Titularización hasta por la suma de **USD \$1'000.000,00**, llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil **“FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX”**, administrado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Que, el Fideicomiso Mercantil denominado **“FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX”** se encuentra inscrito como Fideicomiso bajo el No.2020.G.13.002861, y los Valores denominados **“VTC-SEGUNDA-1-CARTIMEX”** como PRIMER TRAMO bajo el No.2020.G.04.002860; y, los Valores denominados **“VTC-SEGUNDA-2-CARTIMEX”** como SEGUNDO TRAMO bajo el No.2020.G.04.003062.

Que, el Gerente General de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, mediante comunicación ingresada a este organismo de control el **10**

¹ El 29 de agosto de 2022, mediante escritura de ante la Ab. María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA. S.A.**, cambia su denominación por la de **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**



de marzo de 2023 con Trámite No. 27580-0041-23, presentó documentación para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado “**FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX**”, y de sus valores.

Que, a través del Memorando No. SCVS-INMV-DNC-2023-0124-M de fecha 11 de abril de 2023, se puso en conocimiento de esta dirección el Informe de Control No. SCVS.INMV.DNC.2023.156 del 10 de abril de 2023, que contienen el análisis realizado por Dirección Nacional de Control, respecto al control del pago total y control de la cancelación de la inscripción de la Oferta Pública del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX**”.

Que, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe Favorable No. SCVS-INMV-DNAR-2023-348 de fecha 11 de septiembre del 2023, toda vez que, la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas, y en virtud de la conclusión emitida por la Dirección Nacional de Control.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX**”, como Emisor, así como el contrato de Fideicomiso Mercantil, y los Valores emitidos dentro de dicho proceso de Titularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado “**FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE CARTERA CARTIMEX**” inscrito con el No.2020.G.13.002861, y los Valores inscritos bajo el No.2020.G.04.002860; y No.2020.G.04.003062, y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero que precede.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **18 de septiembre de 2023**

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LTJ/LRM/CAE

Trámite: 27580-0041-23

RUC del fideicomiso: 0993242578001